

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Para proveer.
Cali, 29 de octubre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

76001-31-03-013-2021-00368-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° xxxxx

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Prevía revisión de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, propuesta por MARÍA ISABEL ALVEAR CEBALLOS Y OTROS contra GRUPO MÉDICO EXCELLENCE S.A. y OTROS, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, además de lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

- No se allega poder del demandante Jesús Roberto Alvear España, puesto que el otorgado es en representación de su hija María Isabel Alvear Ceballos.

Conforme lo anterior y acorde con lo normado en la referida norma, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E2

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5776c96da1cd005cb4ec6912ae81ef367690d1b11f48ff8d94619d20d73f9a5

Documento generado en 29/10/2021 11:26:15 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**